REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 818.

-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (MENOR CUANTÍA).

-DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

-DEMANDADA: MAIRA ALEJANDRA VILLAMIZAR PEREA.

-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-**2021-00188**-00.

VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Una vez revisado el escrito de medidas cautelares y de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: *DECRETAR* el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados o se lleguen a depositar en las cuentas corrientes y de ahorro de propiedad de la demandada MAIRA ALEJANDRA VILLAMIZAR PEREA identificada con la C. de C. No. 1.130.944.900, en los diferentes bancos y entidades financieras que se relacionan en el escrito de medidas cautelares que antecede, siempre que no se afecte el monto mínimo de inembargabilidad especialmente en las cuentas de ahorro así como los demás productos financieros que posea el demandado según lo establecido por la Ley para estos casos. *LIMÍTESE* el embargo a la suma de \$144'000.000 M/cte.

SEGUNDO: *DECRETAR* el embargo y posterior secuestro de los derechos de propiedad que posea la demandada **MAIRA ALEJANDRA VILLAMIZAR PEREA** identificada con la C. de C. No. **1.130.944.900** sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-751122 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali.

TERCERO: *LÍBRENSE* los oficios correspondientes con las prevenciones y anotaciones pertinentes

DONALD HERNAN GHALDO SEPÚLVEDA

NOTIFIQUESE Y CU